



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de Diciembre del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 18:16:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000431-2021-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 000127-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001400-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, el Memorando N° 001296-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; así como el Informe N° 000260-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, y los Memorandos Nros. 000293 y 333-2021-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Memorando N° 000293-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación remite a la Gerencia de Planificación el proyecto de "Reglamento del Registro Nacional Judicial"; sustentado con el Informe N° 000021-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ de la Jefa del Registro Nacional Judicial, solicitando en razón de sus competencias, emitir el pronunciamiento correspondiente y, de considerarlo pertinente, proceder con el visto bueno, a efectos de proseguir con el trámite pertinente.

Segundo. Que, la Gerencia de Planificación mediante Oficio N° 001296-2021-GP-GG-PJ comunica a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación la identificación de oportunidades de mejora sustentado en el Informe N° 000141-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización. Las mismas que fueron acogidas por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, conforme se advierte en el Memorando N° 000333-2021-GSJR-GG-PJ e Informe N° 000027-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ.

Tercero. Que, mediante Memorando N° 000980-2021-GP-GG-PJ, la Gerencia de Planificación remite la referida propuesta a la Oficina de Asesoría Legal, haciendo suyo el Informe N° 000220-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización mediante el cual se otorga la opinión técnica favorable. La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001400-2021-OAL-GG-PJ concluye, entre otros, que es de la opinión que resulta procedente la actualización del "Reglamento del Registro Nacional Judicial", en el marco de la normativa vigente, el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", respecto a la consistencia de la base legal y el contenido del proyecto de documento normativo bajo análisis.

Cuarto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001127-2021-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno propuesta de Reglamento del Registro Nacional Judicial (Versión 001), para su aprobación, la cual



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 15:40:22 -05:00





Consejo Ejecutivo

tiene los visados de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1624-2021 de la septuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Registro Nacional Judicial (Versión 001); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional Judicial - RENAJU.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

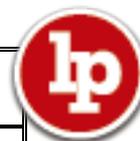
ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/erm



	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO		Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL		Página:	1 de 9



	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Eduardo Vargas Pacheco		Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación		Gerente de General (e)		Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones sobre el funcionamiento del Registro Nacional Judicial, el cual está orientado a brindar apoyo a los órganos jurisdiccionales en favor de la sociedad.

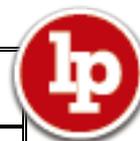
2. ALCANCE

Son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como de los usuarios de los registros que lo conforman.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 24711, Ley que regula el procedimiento en los casos de homonimia.
- 3.2 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.3 Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28121, Ley que modifica los artículos 3 y 8 de la Ley N° 27411 que regula el procedimiento en los casos de homonimia; suspende la vigencia de diversos artículos; y regula un procedimiento transitorio para la expedición de los certificados de homonimia.
- 3.5 Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 3.6 Ley N° 30201, Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos.
- 3.7 Ley N.º 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 3.8 Ley N.º 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y crea el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente.
- 3.9 Decreto Legislativo N.º 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Legislativo N.º 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.11 Ley 23323 -Ley Crea el Sistema Nacional de Archivos.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	2 de 9

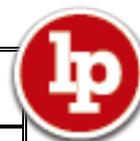


- 3.12 Decreto Legislativo N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.13 Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- 3.14 Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28970.
- 3.15 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.16 Decreto Supremo 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17 Resolución Administrativa N.º 134-CME-PJ, que crea el Registro Nacional de Requisitorias y sus modificatorias.
- 3.18 Resolución Administrativa N.º 148-99-SE-TP-CME-PJ, que crea el Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados.
- 3.19 Resolución Administrativa N.º 204-2008-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores y aprueba su reglamento.
- 3.20 Resolución Administrativa N.º 24-2016-CE-PJ, que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM y aprueba la Directiva N.º 001-2016-CE-PJ, sobre normas para el registro de deudores judiciales morosos.
- 3.21 Resolución Administrativa N.º 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.
- 3.22 Resolución Administrativa N.º 016-2020-CE-PJ, que crea el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas.
- 3.23 Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".
- 3.24 Resolución Administrativa N.º 321-2021-CE-PJ, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales".

4. DEFINICIONES

- 4.1 **Base de datos:** Conjunto de datos organizados y almacenados sistemáticamente para su utilización posterior.
- 4.2 **Certificado de Registro:** Documento expedido por el Registro Nacional Judicial o los Registros Distritales Judiciales, mediante el cual se certifica si una persona se encuentre registrado en la base de datos del Registros correspondiente.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	3 de 9



- 4.3 **Formato:** Documento expedido por el órgano jurisdiccional que contiene los datos de identificación de una persona, que servirá para la inscripción o cancelación en el Registro.
- 4.4 **Órgano Jurisdiccional:** Aquel que tiene competencia para ordenar la inscripción o cancelación de la inscripción, en el registro correspondiente, de las personas naturales o jurídicas.
- 4.5 **Sistema Integrado Judicial:** Herramienta informática que almacena los datos relacionados a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.
- 4.6 **Sistema de Gestión Documental:** Herramienta informática utilizada para sistematizar la gestión documentaria dentro de una institución. Dicho sistema, registra y adjunta, a través de medios electrónicos, la documentación que ingresa a la Mesa de Partes, Mesa de Partes Virtual - Interoperabilidad, o demás dependencias administrativas, para su gestión y posterior atención en caso corresponda.
- 4.7 **Usuario:** Persona natural que solicita la emisión del Certificado de Registro.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

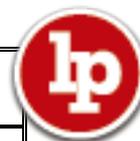
Artículo 1.- El Registro Nacional Judicial es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación encargada de administrar los registros judiciales que se indican en el artículo 3° del presente reglamento y los que sean incorporados por disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 2.- El objetivo del Registro Nacional Judicial es brindar una eficiente y oportuna atención a los usuarios internos y externos del Poder Judicial, de manera directa o a través de Registros Distritales Judiciales, que soliciten información sobre los registros a su cargo, coadyuvando a un mejor desenvolvimiento en el quehacer judicial.

Artículo 3.- Se encuentran a cargo del Registro Nacional Judicial los siguientes:

- a. **Registro Nacional de Condenas**, contiene información sobre las sentencias condenatorias consentidas o ejecutoriadas y toda resolución que modifique su estado, sirve de base para la emisión de los certificados de antecedentes penales.
- b. **Registro Nacional de Requisitorias**, contiene información sobre la inscripción o levantamiento de las requisitorias emanadas de órgano jurisdiccional competente, sirve de base para la emisión de los certificados de homonimia.
- c. **Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados**, contiene información sobre las medidas privativas de la libertad, así como la variación de éstas (ingreso al penal, variación de la medida o pena, egreso del penal) dictadas

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	4 de 9



por el órgano jurisdiccional contra los procesados y/o sentenciados en un proceso penal.

- d. **Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores**, contiene información sobre las Autorizaciones y Oposiciones de Viaje de Menores, con la finalidad de brindar a los magistrados y a los entes autorizados, información veraz, actualizada y oportuna de las autorizaciones y oposiciones de viajes a menores concedidas por los órganos jurisdiccionales con competencia en materia de familia.
- e. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, contiene información sobre la inscripción del mandato judicial que declara Deudor Alimentario Moroso al ciudadano que adeude tres cuotas (sucesivas o no) de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada.
- f. **Registro de Deudores Judiciales Morosos**, contiene información sobre las inscripciones y/o cancelaciones del estado de deudor judicial moroso de persona natural o jurídica, declarada como tal mediante resolución judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 594° y 692°-A del Código Procesal Civil.
- g. **Registro de Deudores de Reparaciones Civiles**, contiene información sobre las personas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada.
- h. **Registro Nacional de Procesados**, contiene información sobre personas que tiene la condición de procesados por los delitos contemplados en la Ley N.° 29988 y su modificatoria.
- i. **Registro de Personas Jurídicas Sancionadas**, contiene información sobre las medidas administrativas impuestas a las personas jurídicas que resulten responsables de los delitos establecidos en la Ley N.° 30424 y sus modificatorias.

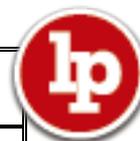
Artículo 4.- Los Registros Distritales Judiciales son oficinas desconcentradas del Registro Nacional de Justicia dependientes orgánica y administrativamente de la Gerencia General, ubicados en las sedes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

TÍTULO SEGUNDO REGISTRO NACIONAL JUDICIAL

CAPÍTULO I FUNCIONES GENERALES

Artículo 5.- Son funciones del Registro Nacional Judicial-RENAJU:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO		Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL		Página:	5 de 9

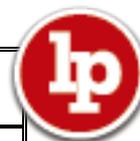


- a. Formular y proponer los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a la gestión del Registro Nacional Judicial, en el ámbito de su competencia.
- b. Organizar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, el Registro Nacional de Requisitorias, el Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y otros Registros que cree el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial e incorpore al RENAJU.
- c. Emitir los “Certificados de Registro”, dispuesto por las normas respectivas que sean solicitados por la ciudadanía o por las correspondientes dependencias judiciales.
- d. Velar por la adecuada seguridad y conservación de la información que administra.
- e. Analizar y evaluar la normatividad y los sistemas informáticos de los Registros que se administran en el RENAJU, cautelando que los mismos cumplan con los requerimientos de los usuarios del Poder Judicial.
- f. Coordinar con los responsables de los Registros Distritales de las Cortes Superiores de Justicia de la República y supervisar el estricto cumplimiento de los lineamientos legales y de procedimiento establecidos.
- g. Coordinar directamente con otras dependencias del Poder Judicial y con todas las entidades relacionadas a la labor cotidiana del Registro Nacional Judicial.
- h. Formular los informes técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información estadística básica para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.
- i. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales y disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección del Poder Judicial, Gerencia General, y Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.
- j. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación.

Artículo 6.- Son funciones del Registro Distrital Judicial:

- a. Atender a las solicitudes de registro, emisión de información y demás requerimientos que sean remitidos al Registro Distrital Judicial, teniendo en cuenta los plazos establecidos para cada registro.
- b. Mantener actualizada la Base de datos del Registro Nacional Judicial con la información registrable correspondiente a su jurisdicción.
- c. Clasificar, archivar y conservar los documentos inscribibles remitidos por los órganos competentes
- d. Expedir los Certificados de Registros.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	6 de 9



TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS

CAPITULO I ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 7.- La información que administra el Registro Nacional Judicial es reservada, salvo que la ley exprese su carácter público.

Las entidades públicas podrán consultar, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, información disponible de los registros judiciales, de conformidad con la normativa vigente.

Las instituciones, de acuerdo con el ámbito de su competencia, podrán suscribir convenios de colaboración interinstitucional con el Poder Judicial, a fin de obtener información de los registros judiciales.

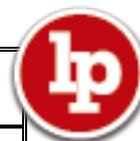
Artículo 8.- El Registro Nacional Judicial emite la información que le sea requerida, según sea el caso, mediante los documentos siguientes:

- a. Certificados de registro de uso administrativo
- b. Certificados de registro de uso jurisdiccional
- c. Oficios
- d. Informes
- e. Copias fedateadas

Artículo 9.- Las solicitudes de información remitidas por los órganos jurisdiccionales y/o entidades legitimadas, deben permitir identificar plenamente a la persona sobre la cual se realiza la consulta, indicando como mínimo los datos siguientes:

- a. Nombres y apellidos de la persona
- b. Número del documento de identidad
- c. Fecha de nacimiento
- d. Lugar de nacimiento
- e. Sexo
- f. Nombre de los padres

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	7 de 9



En caso de desconocerse, alguno de los datos antes indicados, el solicitante deberá declararlo expresamente en su pedido, consignando el indicativo “Se desconoce” en el campo correspondiente.

Artículo 10.- Las solicitudes de información que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán devueltas a efectos que el solicitante precise la información requerida.

Artículo 11.- Las solicitudes de información en las cuales el solicitante no pueda precisar alguno de los datos solicitados como mínimos en el artículo 9° del presente Reglamento, y que no permitan al Registro Nacional Judicial establecer con certeza la identidad del ciudadano materia de consulta serán respondidas mediante oficio señalando dicha imposibilidad.

Artículo 12.- El personal del Registro Nacional Judicial y de los Registros Distritales Judiciales deberá mantener la reserva de la información que administra, salvo disposición contraria establecida por Ley.

CAPITULO II INSCRIPCIONES

Artículo 13.- La inscripción en los registros es un procedimiento administrativo de naturaleza no contenciosa. No se admite apersonamiento de terceros a dicho procedimiento, ni oposición a la inscripción.

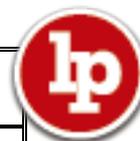
Artículo 14.- Las inscripciones en el Registro Nacional Judicial o en los Registros Distritales Judiciales se efectuarán sobre la base de los mandatos judiciales dentro de los plazos establecidos por las disposiciones respectivas

Artículo 15.- La información inscribible en los registros debe ser remitida por los órganos jurisdiccionales utilizando obligatoriamente los boletines o las fichas aprobados para tal fin. Asimismo, deberán remitir copias de los mandatos judiciales que se indican en el artículo anterior.

Artículo 16.- Los órganos jurisdiccionales que utilizan el Sistema Integrado Judicial podrán generar los boletines o fichas de manera electrónica, de acuerdo con la factibilidad, y remitirlos a través de la interconexión de los sistemas informáticos.

Artículo 17.- Toda documentación que no cumpla con los requisitos necesarios para su inscripción o que no sea inscribible, por su naturaleza, será devuelta al órgano emisor sin mayor trámite.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO	Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL	Página:	8 de 9



Artículo 18.- Una inscripción solo podrá ser cancelada, suspendida o anulada por mandato de órgano jurisdiccional competente o por expresa disposición de la ley.

CAPITULO III CERTIFICADOS

Artículo 19.- Toda persona tiene derecho a solicitar el correspondiente Certificado de Registro. Dicha solicitud es de aprobación automática y se expiden en el plazo correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Poder Judicial.

Artículo 20.- El servicio de entrega de Certificado de Registro se podrá dar en forma presencial y/o virtual, los requisitos de trámite o cualquier otra forma de prestación de servicio se regulan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Poder Judicial.

Artículo 21.- La vigencia de los certificados de uso administrativo emitidos por el Registro Nacional Judicial es de 90 días calendario, computables a partir de la fecha de emisión, salvo aquellos que por su naturaleza no caduquen o por disposición contraria de la Ley.

CAPITULO IV ARCHIVO

Artículo 22.- El Registro Nacional Judicial archiva, custodia y administra la documentación inscribible remitida por los Órganos Jurisdiccionales. La misma se efectúa de manera correlativa y secuencial.

En caso la documentación se encuentre en soporte digital, será almacenado en un repositorio o sistema diseñado para tal fin, siendo necesario llevar un registro de dicha información.

Cada Registro Distrital Judicial adoptará las medidas necesarias para la óptima conservación y archivos de los documentos que custodie.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso
---------	----------	---------------	-------------------	---------

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/REG-002	
	REGLAMENTO		Versión:	001
	REGISTRO NACIONAL JUDICIAL		Página:	9 de 9



	actualización			